CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Razones del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de	
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad	
de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de	
veintidós de septiembre de dos mil veintidós.	

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidos.

Vistas las razones actuariales de cuenta, en las que se hace constar la imposibilidad de notificar a los **poderes Judicial**, **Legislativo y Ejecutivo**, **todos del Estado de Morelos**, en los domicilios señalados en autos, los oficios **7270/2022**, **7271/2022** y **7272/2022**, que contienen inserto el proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el presente asunto; con apoyo en los artículos 4, párrafo primero y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, notifíquese por esta ocasión en sus residencias oficiales a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos de la entidad federativa, los indicados oficios, así como el presente acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica [...].

² Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2017

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; y por esta ocasión, en sus residencias oficiales a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los oficios 7270/2022, 7271/2022 y 7272/2022, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en los artículos 1377 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la ley reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, en sus residencias oficiales; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 2988 y 2999 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1056/2022, según el artículo 14, párrafo primero 10, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales que se generen.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/ANRP

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 137**. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸ Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el júlcio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹ **Artículo 299**. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰ Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 159418

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigerite		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:14Z / 28/09/2022T10:37:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	/	\wedge			
	Cadena de firma			7/			
	52 ef a9 9e c1 eb 86 fe da 35 f4 5c 4b c9 94 2	c f3 92 61 2b 54 21 8c 89 f4 fe 6b 76 e6 80 55 05 c2 a2 9	e c9 15 24 de e	a c4 fe	e 66 a5 a6 dc		
	a5 bc 58 17 1e ef 3a e0 df 26 31 bf dc 8c d2 6	6 78 45 0e 94 0f 38 ee ed 72 d7 eb/f7 12 e3 2a 7f 07 ed b	3 32 6e a7 af 0	9.46 d	a 09 49 6f ed		
	39 06 ef f8 79 dc 4d 66 ad 31 3c 4b 30 b5 80 71 34 2a 78 59 b8 ce 36 e8 71 c1 75 42 3a f3 39 b4 23 e3 88 96 56 15 0c 8d d4 67 89 74 f4						
	1a 29 f0 67 d8 b8 29 6b 1a dd 29 24 d3 cc 3b f1 e3 b7 03 b2 f6 7b ab 24 67 36 84 90 1/51 02 5e 12 58 c3 cc 1e 69 27 bc b0 27 33 ca bd						
	21 95 85 ad bf a5 78 59 59 10 7e 76 bb a8 ef c9 7a ff 6d fa 1f db 81 8a ba 5b 54 63 17 bd 81 99 59 2b 6e 37 ed 61 d3 42 f3 d9 6e 4d 50 1						
	d3 cf 88 5a cc a7 1c 1a b7 6a 82 9d cb e2 3c 5a 76 c2 d5 cc ed 75 0d 81 7f f5 b7 b4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:15Z / 28/09/2022T10:37:15-05:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:14Z / 28/09/2022T10:37:14-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5086033					
	Datos estampillados	9BD4B2DF07860CB48A1B75091000688C0943CC52FB	FA253F4CD1A	B359A	15D174		
-							

Firmante	Nombre	ÇARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:12:24Z / 27/09/2022T17:12:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	18 f4 40 38 9a 91 f3 53 aa 6e 7b 25 b3 14 8e	17 89 58 82 60 fc 84 54 ec 9a 07 3c 4c 48 62 6e 05 57 ee	e c6 50 7a b3 fe	6b 55	fa 6c 8f 13 2	
	/ '	7 98 b7 d4 73 4b e8 10 3c 79 9c a6 b6 66 88 0d d2 bc a7				
	0d 09 d1 e7 0f 00 54 e5 5d 84 60 04 62 d0 f9	af 7e 02 9e 87 29 95 ce af 60 ed bf ac fb 96 3c 2e ba 0e 8	8b d1 a8 33 8f a	4 64 f	0 6a 4b 6c a2	
		aa 33 ba a6 19 d 2 1c f0 7b 5 4 ad 42 bd 76 96 ba d6 1e b2				
	11 4a 23 84 9b e0 de 74 72 76 b7 5c ed 81 88	3 15 5e a3 82 <u>23 90 e</u> 0 dc 23 9c 81 28 87 c6 5a 9f d2 f4 2	8 dc 62 8e f7 39	79 29	9 b9 77 13 9	
	46 83 4f 52 d0 00 b7 9d d9 f0 03 80 ce e6 d8 e4 64 11 62 28 e7 06 ef f3 ca 9d 90					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:12:24Z / 27/09/2022T17:12:24-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:12:24Z / 27/09/2022T17:12:24-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5084199				
	Datos estampillados	690CA14D8DBB4E9638082219F15D3C919716767D5C	4345E6866722	7260D	405ED	